



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 018/2026

LA PAZ, 03 DE JUNIO DE 2026

VISTOS:

El Informe *Técnico INF/AGBC/DAF/PA N° 0029/2026 de 01 de junio de 2026*, emitido por la Dirección Administrativa Financiera; Informe Legal INF/AGBC/AL N° 0048/2026 de fecha 02 de junio de 2026 elaborado por el Área Legal; así como toda la documentación pertinente que se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, establece que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán a todas las entidades del Sector Público, sin excepción; y el Artículo 10 del mismo cuerpo legal, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, regula la delegación del ejercicio de competencias de las Autoridades Administrativas para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública; entre ellas, que esta delegación se efectuara únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; que el delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme la Ley N° 1178 y disposiciones reglamentarias; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el Artículo 12 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SAB, aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 y sus modificaciones, establece el Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios como el conjunto interrelacionado de principios, elementos jurídicos, técnicos y administrativos, que regulan el proceso de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría

Que, el Artículo 32 de las NB-SABS dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y establece entre sus principales funciones: c) designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC y al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE) - RPA en las modalidades que correspondan; d) designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para la Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y f) suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, el Artículo 33 de las NB-SABS determina que el RPC es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; precisa sus principales funciones e indica que también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea mayor a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos). El Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone que el RPA es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE; precisa sus principales funciones e indica que también será responsable de los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Menor y Contratación Directa de Bienes y Servicios, cuando el Precio Referencial sea menor o igual a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 Bolivianos).

Que, el Artículo 10 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios – RE-SABS, de la Agencia Boliviana de Correos, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 16 de fecha 07 de septiembre de 2021, dispone que se designará como Responsable del Proceso de Contratación Menor (RPA) hasta Bs50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a él (la) Director(ra) Administrativo Financiero de la AGBC; en su Artículo 12 establece que designara como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) para contrataciones mayores a Bs. 50.000.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) a él (la) Director(ra) Administrativo Financiero de la AGBC.

CONSIDERANDO II:

Que, el Informe Técnico INF/AGBC/DAF/PA N° 0029/2026 de 01 de junio de 2026, emitido por la Dirección Administrativa Financiera; concluye señalando que es necesario delegar al Director Administrativo Financiero Lic Abel Gerson Rojas Peñaloza, como - RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA) DE BS1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) HASTA BS. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS); RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) PARA CONTRATACIONES MAYORES A BS. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) HASTA BS. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS, (RPA) CUANDO EL PRECIO REFERENCIAL SEA MENOR O IGUAL A BS. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS). Asimismo, tener la facultad de suscribir Ordenes de Compra/Servicio, que correspondan y designar al o la responsable o comisión de Recepción para los procesos de Contratación en sus distintas modalidades.

Que, el Informe Legal INF/AGBC/AL N° 0048/2026 de fecha 02 de junio de 2026 elaborado por el Área Legal; concluye señalando que: en mérito a los antecedentes y el análisis legal precedente, se establece que conforme

a las atribuciones establecidas en el D.S. N° 0181, es atribución de la MAE DESIGNAR Y DELEGAR al Responsable de Contratación Menor, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA y al Responsable de Contratación Directa de Bienes y Servicios (RPA) cuando el precio referencial sea menor o igual a Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos), así como, la delegación de la suscripción de Contratos, Ordenes de Compra y de Servicios y la designación de la comisión de recepción o responsable de recepción; en consecuencia, la delegación solicitada no contraviene normativa de nuestro ordenamiento jurídico vigente, correspondiendo que la designación sea realizada mediante Resolución Administrativa expresa.

En cuanto a la delegación de funciones al RPA, esta debe adecuarse a lo establecido en la Ley N° 2341 de procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, parágrafo VI de la Ley N° 2341, la Resolución Administrativa mediante la cual se realiza la delegación de competencias, debe ser publicada en periódico de circulación nacional.

CONSIDERANDO III:

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3495 de 28 de febrero de 2018, crea la Agencia Boliviana de Correos denominada “Correos de Bolivia”, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que, el Artículo 6 Incisos b) y j) del mismo cuerpo legal, determina que el Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos ejerce la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución; y, entre sus funciones: “Realizar y autorizar los actos administrativos necesarios para el funcionamiento de la Institución.”

Que, la Resolución Suprema N° 32170 de 18 de diciembre de 2025, dictada por el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Rodrigo Paz Pereira, designa al ciudadano Walter Iván Robles Bernal como Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Agencia Boliviana de Correos, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE; y en ejercicio de las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico vigente.

RESUELVE:

PRIMERO. - DELEGAR al ciudadano **ABEL GERSON ROJAS PEÑALOZA**, con *Cédula de Identidad* N° 2603302, Director Administrativo Financiero de La Agencia Boliviana de Correos – “Correos de Bolivia”, como:

- **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN MENOR (RPA) DE BS1.- (UN 00/100 BOLIVIANO) HASTA BS. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS);**
- **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (RPA) PARA CONTRATACIONES MAYORES A BS. 50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) HASTA BS. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).**
- **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE BIENES Y SERVICIOS, (RPA) CUANDO EL PRECIO REFERENCIAL SEA MENOR O IGUAL A BS. 1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS).**

Las funciones deberán desempeñarse de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y sus modificaciones; y el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la Agencia Boliviana de Correos.

SEGUNDO. - DELEGAR al RPA, la función de designar al Responsable o Comisión de Recepción en procesos de Contratación bajo las modalidades y cuantías delegadas en la presente resolución.

TERCERO. - DELEGAR al ciudadano **ABEL GERSON ROJAS PEÑALOZA**, con *Cédula de Identidad* N° 2603302, Director Administrativo Financiero de La Agencia Boliviana de Correos – “Correos de Bolivia”, la suscripción de los contratos de obras, bienes, servicios generales, servicios de consultoría; órdenes de compra, órdenes de servicio; así como sus contratos modificatorios; órdenes de trabajo y ordenes de cambio, en las modalidades y cuantías delegadas en la presente resolución.

CUARTO.- NOTIFICAR Con un ejemplar en original de la presente Resolución Administrativa al servidor público delegado, para su cumplimiento, debiendo desempeñar sus funciones con estricto apego a la normativa vigente.

QUINTO: INSTRUIR al Encargado de Sistemas de la Agencia Boliviana de Correos la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web Institucional.

SEXTO: La Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la publicación de la presente Resolución Administrativa, en un medio de prensa de circulación nacional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Iván Robles Bernal
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
CORREOS DE BOLIVIA